

PROCESO 2016-0027

Jhon Molina <abogado.jhon.molina@gmail.com>

Vie 21/05/2021 10:04 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

Solicitud Particion Adicional.pdf;

Señora**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUND****E. S. D.****REFERENCIA. PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2016- 0027****DEMANDANTE: RUBI ESTELA ROJAS IBAÑEZ****DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO****ASUNTO. SOLICITUD PARTICIÓN ADICIONAL**

Buenos días.

Adjunto solicitud en formato PDF junto con sus respectivos anexos.

Cordialmente,

--

**JHON EDISON MOLINA SANTANA**
ABOGADOEmail: abogado.jhon.molina@gmail.com

Fijo: 1-8662216 | celular: 314-246-4731

Calle 2 No 6 102 Of. 205, Cajicá, Cund
Edificio Balcones de Jicawww.lexcolabogados.com

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUND

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2016-0027

DEMANDANTE: RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO

ASUNTO. SOLICITUD PARTICION ADICIONAL

Señora Juez:

JHON EDISON MOLINA SANTANA, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando EN MI CONDICION DE APODERADO ESPECIAL de la señora **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.467.882 de Chía Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Cajicá. Cundinamarca. Por medio de la presente solicito comedidamente **DAR APERTURA AL TRAMITE DE PARTICION ADICIONAL** dentro de la **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** de la referencia en los siguientes términos.

HECHOS

PRIMERO. Una vez declarada la disolución de la sociedad conyugal entre mi poderdante **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES** y el señor **RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO** se dio inicio al tramite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, trámite que se llevó a cabo en el presente proceso.

SEGUNDO. Las partes dentro del proceso acordaron de mutuo acuerdo excluir de los Inventarios y avalúos la partida que hacía referencia al siguiente bien Inmueble el cual había sido relacionado inicialmente en la presentación de la demanda:

El derecho de cuota equivalente al 25% que el demandado tiene sobre el siguiente bien: "Un lote de terreno ubicado actualmente en la Kra. 5ª No. 0-80/96 del Municipio de Cajicá, Departamento d Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON MILVEINTIDOS DIEZMILESIMAS (216.1022 M2), según el título, inscrito en el catastro bajo el número 01-0-016-004, en donde figura con área de 0-0209 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: en extensión de diez metros con setenta y cuatro centímetros (10.74 mts), con propiedad de Alfonso González; SUR: en extensión de nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts), con propiedad de Eustaqui Urrutia; ORIENTE; en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mts) con la carrera cuarta B del Municipio de Cajicá; Y OCCIDENTE: en extensión de veintiún metros con cincuenta y dos centímetros (21.52 mts) con la carrera Quinta de mismo

Municipio" (**Datos tomados de la Escritura Pública No. 1126 de fecha 12 de Mayo de 1992 de la Notaria Única (Hoy Primera) de Zipaquirá.**)

Este inmueble está identificado con el número de matrícula Inmobiliaria 176-35114 de la ORIP de Zipaquirá y cedula catastral No 251260100000000160004000000000.

TRADICIÓN: El derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por el señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO mediante Compraventa, acto protocolizado mediante Escritura Pública No. 1126 del 12 de mayo de 1992 de la Notaria Única (Hoy Primera) de Zipaquirá.

TERCERO. Para excluir el citado bien inmueble, el demandado **RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO** se comprometía a:

SEGUNDO: Términos del Acuerdo. Por la celebración del presente contrato, LAS PARTES establecen las siguientes condiciones:

1. El señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO se obliga a transferir mediante Escritura Pública a favor de sus hijos ANA PAOLA TUNJANO ROJAS, OSCAR DANIEL TUNJANO ROJAS, ELIANA ANDREA TUNJANO ROJAS Y LUIS GABRIEL TUNJANO ROJAS un derecho de cuota equivalente al diez por ciento (10%) sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-35114 de la ORIP de Zipaquirá.

2. La transferencia se hará en la Notaria Única de Cajicá el día diez (10) de noviembre de 2016 a las 3 p.m.

3. Los gastos de la Escritura serán cancelados de la siguiente manera, la retención en la fuente será asumida por el señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO, los gastos notariales por partes iguales y los gastos de registro y beneficencia en por los señores ANA PAOLA TUNJANO ROJAS, OSCAR DANIEL TUNJANO ROJAS, ELIANA ANDREA TUNJANO ROJAS Y LUIS GABRIEL TUNJANO ROJAS.

4. La Escritura Pública se hará por compraventa, o dación en pago.

(...)

CUARTO. Ninguna de las partes llevo a cabo las acciones para pedir el cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, opero el *mutuo disenso tácito*. -

QUINTO. Los Inventarios y avalúos presentados en el presente tramite, así como el trabajo de partición y adjudicación aprobado por el despacho, no se relacionó el bien inmueble que es objeto de la presente solicitud.

PETICION.

PRIMERO. Se sirva declarar la apertura del tramite de PARTICION ADICIONAL dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de la señora **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES** y el señor **RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO**.

RELACION DE BIENES ADICIONALES

Partida Única

El derecho de cuota equivalente al 25% que el demandado tiene sobre el siguiente bien: "Un lote de terreno ubicado actualmente en la Kra. 5ª No. 0-80/96 del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON MILVEINTIDOS DIEZMILESIMAS (216.1022 M2), según el título, inscrito en el catastro bajo el número 01-0-016-004, en donde figura con área de 0-0209 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: en extensión de diez metros con setenta y cuatro centímetros (10.74 mts), con propiedad de Alfonso González; SUR: en extensión de nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts), con propiedad de Eustaqui Urrutia; ORIENTE: en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mts) con la carrera cuarta B del Municipio de Cajicá; Y OCCIDENTE: en extensión de veintiún metros con cincuenta y dos centímetros (21.52 mts) con la carrera Quinta de mismo Municipio" (**Datos tomados de la Escritura Pública No. 1126 de fecha 12 de Mayo de 1992 de la Notaría Única (Hoy Primera) de Zipaquirá.**)

Este inmueble está identificado con el número de matrícula Inmobiliaria 176-35114 de la ORIP de Zipaquirá y cedula catastral No 251260100000000160004000000000.

TRADICIÓN: El derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por el señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO mediante Compraventa, acto protocolizado mediante Escritura Pública No. 1126 del 12 de mayo de 1992 de la Notaría Única (Hoy Primera) de Zipaquirá.

AVALUO: El derecho de cuota sobre el inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)**

PRUEBAS

Se aportan los siguientes elementos de prueba.

- Certificado de Libertad y tradición del Inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 176-35114.
- Copia de la Escritura Pública No. 1126 de fecha 12 de mayo de 1992 de la Notaría Primera de Zipaquirá.
- Copia del Escrito de acuerdo suscrito por las partes para excluir la partida única aquí presentada.

COMPETENCIA

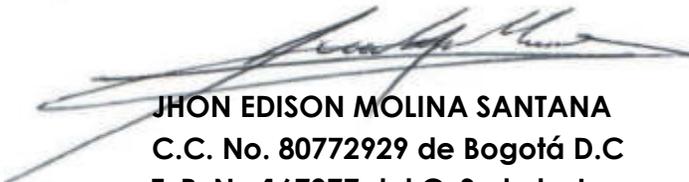
Es usted competente señor Juez por haberse tramitado el presente proceso en este despacho judicial.

NOTIFICACIONES

Las partes se notificarán en las direcciones registradas en la demanda principal de o en todo caso.

- El Suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho, para tal efecto recibiré comunicaciones en la Calle 2 No 6-102 Of. 205 del Municipio de Cajicá, o en el correo electrónico abogado.jhon.molina@gmail.com
- El demandado señor **RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO** en la Calle 1 No 4-72 del Municipio de Cajicá. Cund. **Correo Electrónico**. Desconocido.
- La señora **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑEZ** en la Carrera 5 No 0-80 Barrio centro del Municipio de Cajicá. **Correo Electrónico**. [rerojasibanes@gmail.com](mailto:rojasibanes@gmail.com)

De la señora Juez,



JHON EDISON MOLINA SANTANA
C.C. No. 80772929 de Bogotá D.C
T. P. No 167377 del C. S. de la J.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201026154035506643

Nro Matrícula: 176-35114

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 02:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CAJICA

FECHA APERTURA: 02-10-1987 RADICACIÓN: 1987-04267 CON: DOCUMENTO DE: 29-09-1987

CODIGO CATASTRAL: 251260100000000160004000000000 COD CATASTRAL ANT: 25126010000160004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AREA: DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS CON MIL VEINTIDOS DIEZMILESIMAS (216.1022 M2); LINDEROS: SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 2142 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA (DECRETO-LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- (MATRICULA 1874 PAG. 277 TOMO 7 CAJICA)

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO DENOMINADO "LOTE CALLE 1" HOY CARRERA 5. # 4-40" POR ROSA HELENA GRACIA RAMIREZ POR COMPRA A JUAN DAVID GRACIA RAMIREZ EN ESCRITURA N. 649 DE 10 DE JUNIO DE 1.972 DE LA NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 4 DE OCTUBRE DE 1.972 EN EL LIBRO 1, TOMO 5 BIS, PAG. 450, # 445, CATASTRO N. 01-0-016-004.2.- ADQUIRIDO POR JUAN DAVID GRACIA RAMIREZ POR COMPRA A ALFONSO GRACIA R. EN ESCRITURA N. 466 DE 14 DE JUNIO DE 1.949 DE LA NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 19 DE JULIO DE 1.949 EN EL LIBRO 1, TOMO 4, PAG. 126, # 511.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 5. 0-96

1) CARRERA 5. 0-80

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 6357

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 04267

Doc: ESCRITURA 1210 del 12-06-1987 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRACIA RAMIREZ ROSA ELENA

A: BENAVIDES DE GRACIA TRANSITO

CC# 21162882 X

A: GRACIA SANCHEZ CARLOS ARTURO

CC# 3265028 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 04268

Doc: ESCRITURA 2142 del 23-09-1987 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARAC.ESCRT. 1210/87 MISMA NOTARIA; DETERMINACION AREA Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRACIA RAMIREZ ROSA ELENA

A: BENAVIDES DE GRACIA TRANSITO

A: GRACIA SANCHEZ CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1992 Radicación: 02978

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201026154035506643

Nro Matricula: 176-35114

Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 02:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1126 del 12-05-1992 NOTARIA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES DE GRACIA TRANSITO

DE: GRACIA SANCHEZ CARLOS ARTURO

A: TUNJANO NIÑO ANA CRISTINA

TI# 76020401873 X

A: TUNJANO NIÑO LUIS FERNANDO

TI# 80070313065 X

A: TUNJANO NIÑO RAFAEL ANTONIO

CC# 79187700 X

A: TUNJANO NIÑO ROSALBA

TI# 78082307639 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-2685

Doc: OFICIO 00249 del 24-02-2016 JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

#201600027. NOTA:EL EMBARGADO ES TITULAR DE UN DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IBAIEZ RUBI ESTHELA

CC# 35476882

A: TUNJANO RAFAEL ANTONIO

79187700

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-18710

Doc: OFICIO 1677 del 19-12-2016 JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO EN LIQUIDACION

201600027

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IBAIEZ RUBI ESTHELA

CC# 35476882

A: TUNJANO NIÑO RAFAEL ANTONIO

CC# 79187700

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-157 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-573 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201026154035506643

Nro Matrícula: 176-35114

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 02:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

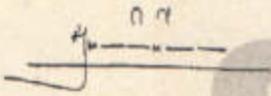
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-79139

FECHA: 26-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ACTA DE ACUERDO DE TRANSACCION

Entre los suscritos: De una parte la señora **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES**, mayor de edad, vecina residente en Cajicá, identificado como aparece al pie de mi firma, y por otra parte el señor **RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO**, mayor de edad, vecino residente en Cajicá, identificado como aparece al pie de mi firma, hemos decidido celebrar un **ACTA DE ACUERDO DE TRANSACCION**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se adelanta proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal en el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá bajo el radicado No 2016-0027.
2. Que las partes han llegado a un acuerdo para llevar a cabo la elaboración del inventario de bienes y el correspondiente trabajo de partición y adjudicación.
3. Que las partes han acordado que no se incluirá el bien que se identifica en el numeral 1 de la cláusula segunda de este contrato en la elaboración de los inventarios y avalúos del proceso y que al no incluirlo en la presentación de inventarios se hará de la manera que se acuerda en el presente acuerdo.
4. Que una vez iniciado los anteriores procesos **LAS PARTES**, han convenido en celebrar un acuerdo por medio de la cual transigen los citados litigios finalizándolos de común acuerdo.
5. Que **LAS PARTES**, son capaces en los términos del artículo 2470 del Código Civil, y dan por terminado de común acuerdo los citados procesos y con dicho propósito suscribe el presente **CONTRATO DE TRANSACCION** que se registrá por el siguiente:

CLAUSULA GENERAL DEL ACUERDO

PRIMERA: Objeto. Que **LAS PARTES** han decidido celebrar un ACUERDO que tiene como objeto establecer las obligaciones, disputas y diferencias en los términos del artículo 2469 y siguientes del Código Civil y que son objeto de los procesos promovidos entre las PARTES.

SEGUNDO: Términos del Acuerdo. Por la celebración del presente contrato, **LAS PARTES** establecen las siguientes condiciones:

1. El señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO se obliga a transferir mediante Escritura Pública a favor de sus hijos ANA PAOLA TUNJANO ROJAS, OSCAR DANIEL TUNJANO ROJAS, ELIANA ANDREA TUNJANO ROJAS Y LUIS GABRIEL TUNJANO ROJAS un

- derecho de cuota equivalente al diez por ciento (10%) sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-35114 de la ORIP de Zipaquirá.
2. La transferencia se hará en la Notaria Única de Cajicá el día diez (10) de Noviembre de 2016 a las 3 p.m.
 3. Los gastos de la Escritura serán cancelados de la siguiente manera, la retención en la fuente será asumida por el señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO, los gastos notariales por partes iguales y los gastos de registro y beneficencia en por los señores ANA PAOLA TUNJANO ROJAS, OSCAR DANIEL TUNJANO ROJAS, ELIANA ANDREA TUNJANO ROJAS Y LUIS GABRIEL TUNJANO ROJAS.
 4. La Escritura Pública se hará por compraventa, o dación en pago.
 5. Las partes acuerdan que el pago acordado en el proceso ejecutivo de alimentos No 2015-0475 del Juzgado Primero Promiscuo de Cajicá por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) se dará por recibido y que la señora RUBI ESTHELA ROJAS IBÁÑES dará un recibo de pago para que el señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO lo presente al Juzgado de conocimiento para lo pertinente.

TERCERA: LAS PARTES, acuerdan que una vez se firme el presente acuerdo:

- a. Los inventarios y avalúos de los bienes calificados como sociales son los que se identifican con las matrículas inmobiliarias No 176-123189, 176-103948 y 176-66318.
- b. Que como tal manifiestan no incluir pasivo alguno ni compensaciones al momento de hacer la partición de la sociedad y la correspondiente partición y adjudicación.
- c. Que al momento de efectuarse la correspondiente partición se adjudique en un 100% al señor Rafael Antonio Nino el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-123189 de la ORIP de Zipaquirá y el derecho de cuota equivalente al 12,5% sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-66318 de la ORIP de Zipaquirá. Y para la señora RUBI ESTHELA ROJAS, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-103948 de la ORIP de Zipaquirá y el derecho de cuota equivalente al 12,5% sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-66318 de la ORIP de Zipaquirá.

PARAGRAFO: Esta transacción, en su integralidad, ha sido celebrada por las partes en forma totalmente voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales tal como se estipula en el artículo 2483 del código Civil de la República de Colombia y en las leyes relacionados



con cualquier jurisdicción de la que dependa el tema al cual se hace referencia en este Contrato de Transacción.

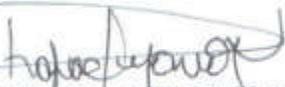
CUARTA. El presente contrato contiene obligaciones claras de hacer por lo que podrán ser exigidas judicialmente conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, por la parte cumplida o que se allane a cumplir a la que incumpla.

En consecuencia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (02) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Cajicá a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2016.

LAS PARTES



RUBI ESTHELA ROJAS IBÁÑES
C.C 35.476.882.

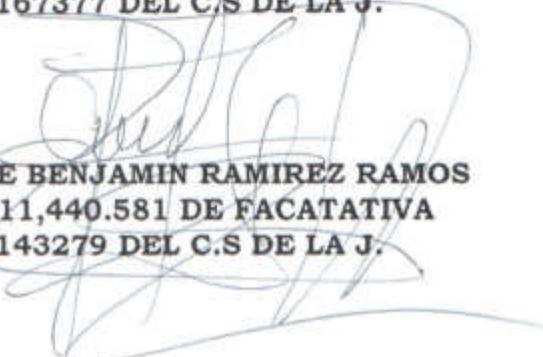


RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO
C.C 79.187.700

En calidad de Testigos



JHON EDISON MOLINA SANTANA
C.C 807729292 DE BOGOTA D.C
T.P 167377 DEL C.S DE LA J.



JOSE BENJAMIN RAMIREZ RAMOS
C.C 11,440.581 DE FACATATIVA
T.P 143279 DEL C.S DE LA J.

AB 25610320



Ca371367967



No. - 1.126. - NUMERO : UN MIL CIENTO VEINTISEIS . - En la Ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de MAYO de mil novecientos no -

venta y dos (1.992), ante mí, HAYDEE ARGUELLES DE MONROY, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA , - Comparecieron CARLOS ARTURO GRACIA SANCHEZ y TRANSITO -- BENAVIDES DE GRACIA, quienes manifestaron : - - - - -

PRIMERO . - Que son mayores de edad, residentes en Cajicá, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3'265.028 de Zipaquirá, y 21.162.882 - de Zipaquirá, el varón con Libreta Militar que anota al pie de su firma . - - - - -

SEGUNDO . - Que por medio del presente instrumento público, transfieren a título de VENTA real y efectiva en favor del señor RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO, mayor -- de edad, de estado civil soltero, residente en el Municipio de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.187.700 de Cajicá, con Libreta Militar número 73052507968 Distrito Militar número 5, y de los -- menores ANA CRISTINA TUNJANO NIÑO, identificada con la -- Tarjeta de Identidad Número 760204-01873 de Cajicá, -- ROSALBA TUNJANO NIÑO, con Tarjeta de Identidad Número -- 780823-07639 de Cajicá, y LUIS FERNANDO TUNJANO NIÑO, identificado con la Tarjeta -- de Identidad Número -- 800703-13065 de Cajicá, -- - - - - -

representados en éste acto por sus padres señor JOSE -- ANTONIO TUNJANO FOZO y señora ANATILDE NIÑO DE TUNJANO, mayores de edad, residentes en Cajicá, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente , - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Promocional de Zipaquirá

ARIEL LYDIO BARRERA
NOTARIO



Ca371367967

10872aAC9CMAR 17

identificados con las cédulas de ciudadanía números - -
17'185.722 de Bogotá y 23.852.631 de Paipa (Boy.) , -

El derecho de dominio, propiedad y posesión material que
los exponentes vendedores tienen y ejercen sobre el - - -
siguiente bien inmueble : - - - - -

Un lote de terreno ubicado actualmente en la Kra. 5a. -
No. 0-80/ 96 del Municipio de CAJICA, Departamento de
Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada
de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON MIL -
VEINTIDOS DIEZMILESIMAS (216.1022 M2.) , según el --
título, inscrito en el catastro bajo el número 01-0-016-
004, en donde figura con área de 0-0209 M2., y compren--
dido dentro de los siguientes linderos, tomados del títu-
lo de adquisición : " Por el NORTE, en extensión de diez
metros con setenta y cuatro centímetros (10.74 mts.) ,
con propiedad de Alfonso González, SUR, en extensión --
de nueve metros con cuarenta centímetros (9,40 mts.) ,
con propiedad de Eustaqui Urrutia , ORIENTE, en extensión
de veintiuñ metros con cuarenta centímetros (21.40 --
mts.) con la carrera cuarta B del Municipio de Cajicá,
y OCCIDENTE, en extensión de veintiuñ metros con cincuen-
ta y dos centímetros (21.52 mts.) con la carrera ---
Quinta del mismo Municipio ". - - - - -

T E R C E R O . - Que los exponentes vendedores adquirie-
ron el inmueble objeto de la venta, por compra efectuada
a la señora ROSA HELENA GRACIA RAMIREZ, mediante escri-
tura pública número mil doscientos diez (1.210) de
fecha doce (12) de de Junio de mil novecientos ochenta
y siete (1.987) , aclara por la escritura número dos -
mil ciento cuarenta y dos (2.142) de fecha veintitres
(23) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete
(1.987) otorgadas en la Notaría Unica del Círculo de

AB 25610326

213



Ce371367986



-2-

Zipaquirá, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 176-0035114 C U A R T O . - Que con anterioridad -

a esta fecha los vendedores no han enajenado a personas distintas de los actuales compradores, el inmueble que les transfieren, el cual se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, anticresis, etc. que en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido de conformidad con la Ley, y que ya hicieron entrega real y material del referido inmueble a los compradores con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin limitación de ninguna naturaleza.

Q U I N T O . - Que el precio de la venta es la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción

Presentes el comprador y representantes de los compradores, RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO, y JOSE ANTONIO TUNJANO ROZO y ANATILDE NIÑO DE TUNJANO, de las condiciones civiles anotadas al comienzo, manifestaron : a) Que aceptan la presente escritura y la venta hecha en -- en la misma , por hallarla de conformidad , y b) Que ya están en posesión real y material del inmueble que -- por éste instrumento adquieren

Entre vendedores y compradores no hay parentesco según su propia afirmación

===== C O M P R O B A N T E S =====

Paz y Salvo Municipal número 20340 expedido el 2 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel anterior para uso exclusivo de cartas de, acciones públicas, certificados y documentos del comercio interior

REPUBLICA DE COLOMBIA
Número de Folio de Matrícula Zipaquirá

ARIEL VARGAS BARRERA



Ce371367986

Comunicación al usuario 08-07-20

10871050 ARGONIA

Abril de 1.992, número catastral 01-0-016-004 , - - -
propietario : BENAVIDES DE GRACIA TRANSITO Y OTROS . -
válido hasta el 31 de Diciembre de 1.992. - - - - -
Sin paz y Salvos de Renta, Decreto 2503 de 1.987. - - -
= = = = = OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION = = = = =

Leída ésta escritura por los comparecientes y advertidos
de la formalidad del registro de la copia en la oficina
respectiva dentro del término legal, la encontraron de
conformidad, la aceptaron, aprobaron y firman conmigo y
ante mí, el Notario que la autoriza. 0- - - - -

El presente instrumento se extendió en los sellos de -
papel notarial distinguidos con los números AB-25610320/
AB-25610326/AB-28884739 . - - - - -

Derechos Original \$ 7.750.00 , - - - - - conforme -
al Decreto 172 de 1.992. - Retención en Fuente Decreto
624 de 1.989 \$ 20.000.00.-

Los vendedores ,

Carlos Arturo Gracia Sanchez
CARLOS ARTURO GRACIA SANCHEZ
C.C. No 3265028 *Vijapurá*
L.M. Mayor 50 años

Francisco Benavides de Gracia
FRANCISCO BENAVIDES DE GRACIA
C.C. No 217628827 *Ipoguazú*



Los



Ca371367984

ES FIEL Y SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1126 DE 12 DE MAYO DE 1992 TOMADA DE SU ORIGINAL EN CUATRO (4) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMERO.



Ca371367987

Ca363267986

Ca363267985

Ca363267984

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA Segunda Copia de la 1126 de Fecha 12 Mayo 1992 Otorgada en la Notaría Primera de Zipaquirá. Cund.

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

es fiel Segunda copia tomada de su original, que expidió y autorizo en Cuatro (4) hojas útiles con destino a Interesado Dada en Zipaquirá a 12 NOV 2020

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá

ARIEL LYONS BARRERA



Ca371367984

Ca371367984

República de Colombia

Deport. notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento.

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRA CUND
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2016-0027

DEMANDANTE: RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑEZ

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO

ASUNTO. MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

Señora Juez:

JHON EDISON MOLINA SANTANA, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando EN MI CONDICION DE APODERADO ESPECIAL de la señora **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑEZ**, por medio del presente SUBSANO la solicitud de partición adicional de la siguiente manera:

- 1. Allegue poder otorgado por el extremo demandante al abogado Jhon Edison Molina Santana para representación judicial del presente asunto, el cual debe cumplir los presupuestos de los artículos 74 del C.G.P. y 5° del Decreto 806 de 2020.**

Se anexa poder especial conferido por mensaje de datos desde el correo electrónico rojasibanes@gmail.com al correo del suscrito.

- 2. Hecho lo anterior informe y acredite como se confirió ese nuevo poder a su mandatario judicial, ello es por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C.G.P. y artículo 5° del Decreto 806 de 2020.**

Se señala que el poder especial fue conferido por mensaje de datos desde el correo electrónico rojasibanes@gmail.com al correo del suscrito.

- 3. De cumplimiento al numeral segundo del artículo 82 del C.G.P., respecto al apoderado judicial del extremo demandante y parte pasiva.**

A. Apoderado Judicial Extremo demandante:

Nombre: JHON EDISON MOLINA SANTANA. C.C 80.772.929.

Dirección Notificaciones: Calle 2 No 6-102 Of. 205 del Municipio de Cajicá, o en el correo electrónico abogado.jhon.molina@gmail.com

B. Extremo demandando:

Nombre: RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO. C.C 79.187.700

Dirección Notificaciones: Calle 1 No 4-72 del Municipio de Cajicá. Cund.
Correo Electrónico. Desconocido.

4. Indique la forma en como obtuvo y allegue las evidencias correspondientes a fin de determinar que la dirección electrónica de la demandada es la informada en la demanda.

Manifestamos que desconocemos dirección electrónica del demandado, por lo anterior señalamos que la dirección física donde recibirá notificaciones físicas es la Calle 1 No 4-72 del Municipio de Cajicá, lugar donde se dirige el correo certificado.

De la señora Juez,



JHON EDISON MOLINA SANTANA
C.C. No. 80772929 de Bogotá D.C
T. P. No 167377 del C. S. de la J.



Jhon Molina <abogado.jhon.molina@gmail.com>

Poder Especial

1 mensaje

Rubi Esthela Rojas Ibañes <erojasibanes@gmail.com>
Para: abogado.jhon.molina@gmail.com

31 de mayo de 2021, 17:32

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA****E. S. D.****REFERENCIA: PODER ESPECIAL PROCESO 2016-0027**

Respetada Doctora,

RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Cajicá, con correo para notificaciones electrónicas erojasibanes@gmail.com por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **JHON EDISON MOLINA SANTANA**, abogado en ejercicio, identificado con la CC No 80.772.929 Expedida en Bogotá D.C y portador de la T.P No 167377 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito con el correo electrónico abogado.jhon.molina@gmail.com en el Registro Nacional de Abogados, para que ejerza mi representación dentro del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** que cursa en este despacho en contra del señor **RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO**, residente y domiciliado en Cajicá Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 79.187.700 cuyo dirección de correo electrónico desconozco.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase señora Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

De la señora Juez,

RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES
C.C 35.467.882

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764005094371 01/10/2020 Pref 25C3 desde 1 hasta 30000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 803251569-7
Fecha y Hora de Admisión: **01/06/2021 10:31 a. m.** **FACTURA DE VENTA POS No. 25C3 - 18089**
Tiempo estimado de entrega: **02/06/2021 06:00 p. m.**

DESTINO CAJICA\CUND\COL

DESTINATARIO RAFAEL ANTONIO TUNJANO NINO
CALLE 1 # 4 - 72

Tel:0 CC Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO



700055219234

DESPACHOS Casilleros → BOG 379
Puertas → 20-14

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA		Notificaciones	\$0
Vlr Comercial: \$12.500,00		Valor Flete: \$7.250,00	
Piezas: 1		Valor Descuento: \$0,00	
Peso x Vol:		Valor sobre flete: \$250,00	
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos: \$0,00	
No. Bolsa: 0		Vlr Imp. otros concep: \$0,00	
No. Folios: 0		Valor total: \$7.500,00	
Dice Contener:		Forma de pago: CONTADO	

NOTIFICACION PERSONAL 1 FOLIOS

REMITENTE
CAJICA\CUND\COL
CC 80772929
JHON MOLINA
OF CAJICA
Cod postal:
Tel:3142464731
X _____
Nombre y firma

CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. La copia de la presente guía fue entregada de manera física y/o electrónica. / Con mi firma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:		Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Otros
		Día	Mes	Año	Formato No.
		Día	Mes	Año	Formato No.

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
1947/cajica.cmarca1

Mensajero que entrega

Nota: Copia no válida como factura.

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -

Recibido por
X _____
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello
X _____
Fecha y hora

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 bcaad094-9248-406d-abfd-f3ae27c16b0f

GMC-GMC-R-09 No. 700055219234 PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, emboisar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUND
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2016-0027
DEMANDANTE: RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO

ASUNTO. SOLICITUD PARTICION ADICIONAL



Señora Juez:

JHON EDISON MOLINA SANTANA, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando EN MI CONDICION DE APODERADO ESPECIAL de la señora **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.467.882 de Chía Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Cajicá, Cundinamarca. Por medio de la presente solicito comedidamente **DAR APERTURA AL TRAMITE DE PARTICION ADICIONAL** dentro de la **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** de la referencia en los siguientes términos.

HECHOS

PRIMERO. Una vez declarada la disolución de la sociedad conyugal entre mi poderdante **RUBI ESTHELA ROJAS IBAÑES** y el señor **RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO** se dio inicio al tramite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, trámite que se llevó a cabo en el presente proceso.

SEGUNDO. Las partes dentro del proceso acordaron de mutuo acuerdo excluir de los Inventarios y avalúos la partida que hacía referencia al siguiente bien Inmueble el cual había sido relacionado inicialmente en la presentación de la demanda:

El derecho de cuota equivalente al 25% que el demandado tiene sobre el siguiente bien: "Un lote de terreno ubicado actualmente en la Kra. 5ª No. 0-80/96 del Municipio de Cajicá, Departamento d Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON MILVEINTIDOS DIEZMILESIMAS (216.1022 M2), según el título, inscrito en el catastro bajo el número 01-0-016-004, en donde figura con área de 0-0209 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: en extensión de diez metros con setenta y cuatro centímetros (10.74 mts), con propiedad de Alfonso González; SUR: en extensión de nueve metros con cuarenta centímetros (9.40 mts), con propiedad de Eustaqui Urrutia; ORIENTE; en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mts) con la carrera cuarta B del Municipio de Cajicá; Y OCCIDENTE: en extensión de veintiún metros con cincuenta y dos centímetros (21.52 mts) con la carrera Quinta de mismo

13 Folios

Consulte el estado de su envío

700055219234



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700055219234

Entrega Exitosa 2021-06-02



Guía y/o Factura: 700055219234

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-06-01 10:31

Fecha estimada de entrega: 2021-06-02

DESTINATARIO

Ciudad Destino: CAJICA/CUNDICOL

CC:

Nombre: RAFAEL ANTONIO TUNJANO NIÑO

Dirección: CALLE 1 # 4 - 72

Teléfono: 0

REMITENTE

Ciudad origen: CAJICA/CUNDICOL

Nombre: JHON MOLINA

CC: 80772929

Dirección: OF CAJICA

Teléfono: 3142464731

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE
MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad: 0

Dice contener: NOTIFICACION
PERSONAL 1 FOLIOS

Observaciones: RECLAMA EN
PUNTO -

Servicio: **NOTIFICACIONES**

Forma de pago: **Contado**

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
CAJICA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2021-06-01	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2021-06-01	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2021-06-02	
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2021-06-02	
CAJICA\CUND\COL	Entrega Exitosa	-	2021-06-02	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados